Encarnación, 25 de junio de 2013

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 31/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN PARA EL SERVICIO DE BASE DE DATOS ACADÉMICOS (Biblioteca Virtual).----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 254.317 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2013, correspondiente a la Contratación Directa por Excepción para el Servicio de **"Base de Datos Académicos (Biblioteca Virtual)**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y. ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 127/2013 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa por Excepción para el Servicio de **"Base de Datos Académicos (Biblioteca Virtual)**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 44/2013 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 21 de junio de 2013, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, conforme a la Resolución REC/UOC Nº 03/2013, se autoriza la Contratación Directa por Excepción a la firma **EBSCO INFORMATION SERVICE**, por las razones técnicas expuestas en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme al Art. 33 inc. "a" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05 que reglamentan la mencionada Ley.----------

Que, realizada la Invitación a la empresa de referencia, ha acudido presentando su oferta dentro del plazo y horario establecido.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentado su oferta la Firma **EBSCO INFORMATION SERVICES** del **Sr. Francisco Javier Garrido Valdez** con Doc. Nº 12.481.565-7 por la suma de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), de conformidad al Acta de Apertura de Sobre y al Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Ley 2051/03: "*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...* ***inc. "a" el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;... .***----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para dar un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la Firma presentada.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas, tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente la oferta económica por el **TOTAL**, evaluado como el más bajo hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 44/2013, recomienda la Adjudicación de la Contratación Directa por Excepción para el "Servicio de Base de Datos Académicos" (Biblioteca Virtual), a la Firma EBSCO INFORMATION SERVICE, por la suma total de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones).----------

Que, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad del mínimo de tres ofertas bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, conforme establece la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 34 inc. "c".----------

Asimismo, el artículo 28 del mismo 2051/03 y en concordancia con el artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa por Excepción para el **"Servicio de Base de Datos Académicos" (Biblioteca Virtual)**, a la Firma **EBSCO INFORMATION SERVICE** del Sr. **Francisco Javier Garrido Valdez** con Doc. Nº 12.481.565-7, de nacionalidad Chilena, por la suma total de **Gs. 40.000.000** (Guaraníes cuarenta millones), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 44/2013 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector